

**CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO  
VITALIA PARLA**

En Parla, a de del 2022

**REUNIDOS**

**De una parte**, Doña \_\_\_\_\_, Directora del Centro de Mayores Vitalia Parla, "Vitalia Home S.L.U.", (en adelante, EL CENTRO), sito en C/ Fernando III el Santo, 17 en Parla (Madrid) 28982 con C.I.F. nº B- 99438806.

D/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil - con D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio en C/, \_\_\_\_\_ (Madrid), quien actúa en su propio nombre y derecho ( en adelante, EL RESIDENTE) y;

D/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con **D.N.I.** \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, quien actúa en su propio nombre y derecho, en calidad de responsables del RESIDENTE (en adelante, EL RESPONSABLE)

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, así como el carácter con el que actúan y,

**MANIFIESTAN**

Que EL RESIDENTE conoce EL CENTRO y sus instalaciones, así como las condiciones de carácter social, sanitario, económico y de alojamiento, considerándolas de su completa satisfacción. Asimismo, EL RESIDENTE conoce y acepta el Reglamento de Régimen Interior de Residencias que rige el funcionamiento del CENTRO, recibiendo en el momento de la firma de este contrato un ejemplar del mismo

Que EL RESIDENTE desea ingresar en el Centro RESIDENCIA VITALIA HOME, ingreso que se produce de manera voluntaria y libre, a cuyo efecto EL RESIDENTE y/o el RESPONSABLE formaliza el presente CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO, sujeto a las siguientes,

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** EL RESIDENTE ingresa en EL CENTRO, en la fecha, de del 2022.

**SEGUNDA.-** EL RESIDENTE ocupará en el momento de su ingreso en EL CENTRO una habitación DOBLE.

EL RESIDENTE ingresa con un Nivel de Asistencia Grado,

VÁLIDO   
SEMIASISTIDO   
ASISTIDO

en función de la puntuación obtenida por el residente a fecha de la firma del presente contrato.

El grado de asistencia (válido, semiasistido o asistido) se establecerá en función de la escala de valoración vigente en el momento de cada valoración, que corresponderá a la comunicada previamente de forma oficial a la Administración Pública correspondiente, y que permanecerá publicada en el tablón de anuncios del centro.

La cuota mensual estará integrada por la cuota correspondiente a la estancia en EL CENTRO y por la cuota correspondiente al Nivel de Asistencia que se determine para EL RESIDENTE durante la vigencia del contrato.

**TERCERA.-** En el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas se modifiquen, bien sea por mejora o empeoramiento, las condiciones de dependencia que sirvieron de base al CENTRO para la determinación del Nivel de Asistencia del RESIDENTE, EL CENTRO emitirá un informe, de forma anual, estableciendo el Nivel de Asistencia que en ese momento presente EL RESIDENTE.

A efectos del presente contrato, y a título meramente enunciativo, se entenderán por circunstancias sobrevenidas aquellas enfermedades, accidentes y/o cualquier otro tipo de circunstancia sufridas por EL RESIDENTE que afecten a su Nivel de dependencia durante la vigencia del presente Contrato.

Independientemente de que se produzcan situaciones de mejora o empeoramiento de las condiciones de dependencia del residente, las condiciones económicas **sólo podrán ser revisadas una vez por año.**

EL CENTRO realizará una valoración del Nivel de Asistencia del RESIDENTE en el mes de FEBRERO de cada año

El nuevo Nivel de Asistencia y las tarifas aplicables de conformidad con los precios estipulados en este contrato serán notificados al RESIDENTE y/o EL RESPONSABLE de forma inmediata, comenzándose a aplicar las mismas en la primera factura del mes inmediatamente posterior al de la nueva valoración del Nivel de Asistencia.

**CUARTA.-** El precio estipulado en concepto de estancia en EL CENTRO del RESIDENTE se fija en euros/mes.

El importe del precio se entiende sin impuestos incluidos, incrementándose el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido o el que viniera a sustituirlo de acuerdo con la legislación vigente.

La Cuota Mensual definitiva será revisada con efectos desde el mes de enero de cada año natural durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la evolución experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) del último año u otros indicadores económicos que lo sustituyan. Dado que dichos índices son publicados con cierto retraso, una vez conocidos, se liquidará el incremento que resulte, girándose el recibo por la diferencia. En ningún caso la demora en practicar la revisión supondrá la renuncia a la misma.

Asimismo, podrá ser revisada por EL CENTRO en el caso de que se produzcan variaciones significativas en los costes internos del mismo, en especial variaciones significativas en los costes de personal.

Las devoluciones, en los casos en los que los pago se realicen por domiciliación bancaria, se realizarán una vez hayan transcurrido los plazos de devolución señalados en la Ley de Servicios de Pago.

**QUINTA.-** EL CENTRO emitirá una factura mensual correspondiente a la mensualidad en curso así como los servicios extraordinarios incurridos por EL RESIDENTE en el mes anterior.

El pago de las facturas emitidas por EL CENTRO se realizará mediante domiciliación bancaria con cargo a la cuenta corriente que EL RESIDENTE o EL RESPONSABLE designen a tal efecto. El pago deberá realizarse dentro de los tres primeros días del mes.

Se acompaña como Anexo al presente contrato impreso autorizando la domiciliación bancaria de los recibos que serán presentados para su cobro por el CENTRO en las entidades y cuentas designadas.

**SEXTA.-** El contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la condición decimotercera del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** En virtud de lo establecido en el presente Contrato, EL CENTRO se obliga a prestar al RESIDENTE, hasta que éste cause baja en EL CENTRO, los servicios básicos de asistencia geriátrica previstos en la normativa reguladora de los centros residenciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

**OCTAVA.-** EL CENTRO pondrá a disposición del RESIDENTE unos servicios complementarios, que serán de contratación voluntaria por EL RESIDENTE, y se facturarán separadamente por su utilización, teniendo tal consideración, a título de ejemplo, los servicios de transporte, peluquería, podología cafetería, teléfono, marcado y repaso de ropa, artículos de Ortopedia/Sujeciones, servicio óptico, servicio de audición, traslados y acompañamientos, etc.

Los precios de servicios extras, prestados y de contratación voluntaria solicitados expresamente por EL RESIDENTE y/o EL RESPONSABLE o familiar, serán los indicados en las tarifas publicadas y expuestas en el tablón de anuncios, siendo estas revisadas cada año natural, de acuerdo con la evolución experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) u otros indicadores económicos que lo sustituyan. Asimismo estos servicios extras podrán ser revisados por EL CENTRO en el caso de que se produzcan variaciones significativas en los costes internos del mismo, en especial variaciones significativas en los costes de personal.

**NOVENA.-** EL RESIDENTE entrega en depósito o pago la cantidad de €, equivalente al precio de quince (15) días de la cuota mensual definitiva, en concepto de GARANTÍA o FIANZA

El importe de la citada garantía será satisfecho por EL RESIDENTE mediante domiciliación bancaria, sirviendo el recibo bancario correspondiente como la más eficaz carta de pago.

Esta cantidad se incluirá en la liquidación que en su día se realice al extinguirse el contrato. La liquidación se realizará en función del tiempo real que EL RESIDENTE haya permanecido en EL CENTRO. Cuando EL RESIDENTE cause baja en EL CENTRO, la cantidad entregada minorará la liquidación de la última factura.

EL RESIDENTE deberá anunciar su baja con quince (15) días de antelación, pudiendo el CENTRO, en caso contrario, facturar al interesado el equivalente al citado plazo como compensación

**DÉCIMA.-** El impago o devolución de los recibos girados obliga al RESIDENTE o EL RESPONSABLE solidario, a su abono, antes del último día del mes en el que se cursa la devolución, junto con los gastos que se hayan ocasionado.

EL RESIDENTE o EL RESPONSABLE solidario se obliga a abonar (mediante transferencia o ingreso bancario) en la cuenta corriente del CENTRO, que le será pertinentemente comunicada, la cantidad adeudada, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En el caso de persistir en el impago, o bien que se acumule el impago de dos mensualidades, EL CENTRO quedará habilitado para iniciar las acciones judiciales destinadas al cobro de los mismos y, en su caso, a la resolución de este contrato, que conlleva la pérdida de la condición de residente y el abandono del CENTRO.

**UNDÉCIMA.-** EL RESPONSABLE del RESIDENTE actuará como RESPONSABLE de éste a todos los efectos y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, en relación con las condiciones de funcionamiento que contiene el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia. EL RESPONSABLE, mediante la firma del presente contrato y en el supuesto de no poder ser localizado, viene a autorizar a la Dirección de la Residencia en el caso de que el estado de salud del RESIDENTE así lo requiera, y siempre bajo criterios del Cuadro Médico del CENTRO, a tomar las decisiones oportunas sobre su tratamiento incluso en el caso de que se requiera su traslado urgente al centro o institución que más adecuado se juzgue para su atención.

Asimismo, EL RESPONSABLE garantiza con carácter solidario frente al CENTRO el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por EL RESIDENTE en virtud del presente contrato, especialmente el pago de las cuotas mensuales y de todos aquellos gastos generados como consecuencia de la ejecución del mismo.

Esta responsabilidad se establece expresamente con carácter solidario, en consecuencia, EL CENTRO podrá reclamar al RESIDENTE o al RESPONSABLE, indistintamente, la cantidad total adeudada.

**DUODÉCIMA.-** Cualquier ausencia debe ser comunicada por escrito al CENTRO.

Se entiende que un residente está ausente cuando no pernocta en EL CENTRO.

En el supuesto de ausencias voluntarias no superiores a sesenta días (60), computados dentro de cada año natural, el usuario deberá preavisar por escrito con un de mínimo 7 días. Tendrá derecho a la reserva de la plaza, pero EL CENTRO podrá cobrar el precio de la estancia, deduciendo del mismo un 15% en concepto del coste de la alimentación. En caso de no preavisar con el tiempo indicado, no se realizará el descuento indicado del 15% en concepto de coste de alimentación hasta un máximo de siete días, contabilizados desde la fecha de entrega del preaviso en adelante.

En el caso de ausencias transitorias forzosas, no existirá la necesidad de preaviso.

El RESIDENTE tendrá derecho a la reserva de plaza sin límite de tiempo, pero EL CENTRO podrá cobrar el precio de la estancia, deduciendo del mismo un 15% en concepto del coste de la alimentación desde el primer día de ausencia.

**DECIMOTERCERA.-** El presente contrato se extinguirá:

- Por voluntad del RESIDENTE, debiendo comunicar por escrito a la Dirección del CENTRO con, al menos, 15 días de antelación a la fecha en que desee que la relación quede extinguida. En caso contrario, se cobrará al practicar la liquidación hasta un máximo de 15 días.
- Por fallecimiento del RESIDENTE. En tal caso se pasará al cobro todos los gastos ocasionados por el óbito, no incluidos en la póliza de seguro de defunción que tuviera suscrita EL RESIDENTE.
- Por impago de dos mensualidades, por cualquiera de los obligados a ello, dando lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato previa comunicación al RESIDENTE y/o EL RESPONSABLE. En consecuencia EL RESIDENTE, deberá abandonar el Centro antes de las 12 horas de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impago, autorizándose a la Dirección del Centro a su traslado a cualquiera de los domicilios de los responsables indicados en el presente contrato, siendo por cuenta de estos el transporte utilizado para su traslado.
- Por decisión del CENTRO, cuando EL RESIDENTE incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato o del Reglamento de Régimen Interior de Residencias anejo al mismo.
- Por concesión de plaza pública por la administración correspondiente. Se deberá aportar justificante oficial de la concesión de la plaza concertada. En caso contrario, se procederá a cobrar, al practicar la liquidación, hasta un máximo de 15 días, aplicándose las mismas condiciones que en la baja por voluntad del RESIDENTE indicadas anteriormente.

**DECIMOCUARTA.-** En caso de extinción de contrato por algunas de las causas recogidas en la condición anterior, se practicará la correspondiente liquidación, donde se contemplará:

- a) Cargo por la estancia y cuidados asistenciales pendientes hasta la fecha.
- b) Cargo de los servicios extraordinarios pendientes hasta la fecha.
- c) Cargo de los días no preavisados, hasta un máximo de 15.
- d) Cargo de los gastos por el óbito.

Una vez generadas las facturas correspondientes a la liquidación e informado al RESIDENTE y/o EL RESPONSABLE se procederá a:

- a) abonar la cantidad que corresponda a partir del día 20 del mes siguiente a la fecha de liquidación, mediante transferencia bancaria.
- b) pasar al cobro, en caso de ser deudor EL RESIDENTE, durante los tres días siguientes a la fecha de baja, a través de la cuenta bancaria habitual designada o a la indicada expresamente.

**DECIMOQUINTA.-** Todas las comunicaciones relativas al presente contrato se realizarán por las partes de forma fehaciente por escrito

### Contrato de Admisión e Ingreso Estancias Privadas

**DECIMOSEXTA.-** EL RESIDENTE y/o EL RESPONSABLE o familiar se comprometen al estricto cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del CENTRO, entregándoseles en este acto un ejemplar, el cual leen, comprenden, y del que acusan recibo.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir en torno a la interpretación o aplicación de lo estipulado en el presente documento y en el Reglamento de Régimen Interior de Residencias, las partes firmantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa.

**DECIMOCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente Contrato será de aplicación la normativa establecida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Madrid para Centros y Servicios de Acción Social.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman por triplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**VITALIA HOME S.L.U.**

**EL RESIDENTE.**

Fdo.:

Fdo.: Doña \_\_\_\_\_

**EL RESPONSABLE**

Fdo.:

El RESIDENTE/RESPONSABLE autoriza al CENTRO a incorporar los datos que se originen como consecuencia de la relación nacida en virtud de este contrato a los ficheros informatizados que tengan como finalidad el desarrollo, cumplimiento y control de la mencionada relación jurídica y, en general, la correspondencia y relación contractual entre las partes, pudiendo usarlos y procesarlos para los mencionados propósitos.

El RESIDENTE/RESPONSABLE autoriza al CENTRO para ceder dicha información a otros Centros e Instituciones del mismo grupo y a cualquier otra persona o entidad que represente al Centro o que le preste servicios, así como a entidades sanitarias (Hospitales, Centros de Salud, Organismos de la seguridad social), para los fines anteriormente indicados.

El RESIDENTE/RESPONSABLE tiene derecho a obtener información de dichos datos, así como a solicitar su rectificación, cancelación o oposición, si fueran inexactos o incompletos, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndose por escrito, adjuntando DNI a la dirección del centro recogida en la página 1 de este contrato.

El RESIDENTE/RESPONSABLE declara estar informado de todos los derechos que le asisten, de conformidad con la legislación mencionada.

